

**EN EL CASO DE UN PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE EN VIRTUD DEL TRATADO  
DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE**

- y -

**EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL (1976)**

- entre -

**Alicia Grace; Ampex Retirement Master Trust; Apple Oaks Partners, LLC; Brentwood Associates Private Equity Profit Sharing Plan; Cambria Ventures, LLC; Carlos Williamson-Nasi por derecho propio y en representación de Axis Services, Axis Holding, Clue y F. 305952; Carolyn Grace Baring; Diana Grace Beard; Floradale Partners, LLC; Frederick Grace; Frederick J. Warren; Frederick J. Warren IRA; Gary Olson; Genevieve T. Irwin; Genevieve T. Irwin 2002 Trust; Gerald L. Parsky; Gerald L. Parsky IRA; John N. Irwin III; José Antonio Cañedo-White por derecho propio y en representación de Axis Services, Axis Holding and F. 305952; Nicholas Grace; Oliver Grace III; ON5 Investments, LLC; Rainbow Fund, L.P.; Robert M. Witt; Robert M. Witt IRA; Vista Pros, LLC; Virginia Grace**

*Demandantes*

**c.**

**Los Estados Unidos Mexicanos**

*Demandada*

---

**RESOLUCIÓN PROCESAL NO. 19**

**RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS DEMANDANTES EN RELACIÓN CON EL  
ANEXO CR-36 Y LA ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA**

---

*Tribunal*

Prof. Diego P. Fernández Arroyo, Presidente  
Sr. Andrés Jana Linetzky, Árbitro  
Sr. Gabriel Bottini, Árbitro

*Secretaria del Tribunal*

Sra. Patricia Rodríguez Martín

22 de octubre de 2021

## I. Antecedentes Procesales

1. En la Orden Procesal No. 18, el Tribunal solicitó a las Partes que discutieran la extensión y modalidades de la Audiencia y que comunicasen los resultados de sus intercambios a más tardar el 11 de octubre de 2021. En particular, el Tribunal solicitó a las Partes que consideraran cuántos días adicionales de audiencia serían necesarios y si las Partes estaban de acuerdo en que los peritos declarasen de forma remota, en una fecha a determinar.
2. El 5 de octubre de 2021, los Demandantes enviaron una comunicación al Tribunal, solicitando que el Tribunal ordenase a la Demandada o bien producir todos los datos e información subyacente al Anexo CR-36 del segundo informe pericial de daños del Dr. José Alberro, o excluir del expediente el citado Anexo y las partes del informe del Dr. Alberro que se refieren a dicho Anexo. Los Demandantes argumentaron que, al usar el Anexo CR-36 en su análisis sin proveer los datos subyacentes y sin explicar la metodología usada para prepararlo, el Dr. Alberro habría incumplido los requisitos del Artículo 5(2)(e) de las Reglas de la *International Bar Association* sobre la Práctica de Pruebas (las “**Reglas de la IBA**”)
3. El 7 de octubre de 2021, el Tribunal invitó a la Demandada a presentar observaciones sobre la comunicación de los Demandantes del 14 de octubre de 2021.
4. El 11 de octubre de 2021, los Demandantes informaron al Tribunal que las Partes no habían podido llegar a un acuerdo respecto a la extensión y modalidad de la Audiencia. Los Demandantes además confirmaron su acuerdo con la sugerencia del Tribunal de tener alegatos de apertura y testigos de hecho durante la primera semana de la Audiencia, y peritos y alegatos de cierre durante la segunda semana. Los Demandantes también informaron al Tribunal de sus preferencias respecto a que la primera semana de la Audiencia se celebre de forma presencial y confirmaron su acuerdo con que la segunda semana de Audiencia sea de forma remota, a través de una plataforma de videoconferencia. Finalmente, los Demandantes también propusieron fechas en las que sus abogados, testigos y peritos estarían disponibles para la segunda semana de Audiencia.
5. El 12 de octubre de 2021, la Demandada envió una carta al Tribunal respecto a la organización de la Audiencia. Entre otros, la Demandada argumentó que solo eran necesarios tres días adicionales para la segunda parte de la Audiencia (es decir, no hacía falta reservar una semana completa). La Demandada manifestó que prefería no tener alegatos de cierre durante la Audiencia, y sugirió la posibilidad de que las Partes presenten escritos posteriores a la audiencia en su lugar, así como que se reserven los últimos días de Audiencia para preguntas del Tribunal. La Demandada también propuso que la totalidad de la Audiencia fuera celebrada de forma remota, considerando las restricciones de viaje en vigor debido a la pandemia del COVID-19. Finalmente, la Demandada confirmó la

disponibilidad de sus abogados y peritos para celebrar la segunda semana de la Audiencia en las fechas propuestas por los Demandantes.

6. El 14 de octubre de 2021, la Demandada presentó su respuesta a la comunicación de los Demandantes del 5 de octubre de 2021 en relación con el Anexo CR-36. La Demandada se opuso a la solicitud de los Demandantes, argumentando que el Dr. Alberro explicó la metodología que siguió en relación con el Anexo CR-36. Según la Demandada, el Segundo Informe Pericial del Dr. Alberro explica que los datos subyacentes del Anexo CR-36 habían sido creados por RigLogix de Westwood Global Energy Group, que es el único proveedor de información sobre las plataformas utilizadas en la Costa del Golfo de México durante el período 2017-2021. Por lo tanto, el Dr. Alberro no estaba en condiciones de proporcionar los "datos subyacentes" del Anexo CR-36.

## **II. El análisis del Tribunal**

### **A. La solicitud de los Demandantes en relación con el Anexo CR-36**

7. Para el Tribunal, la solicitud de los Demandantes plantea dos cuestiones. Por un lado, los Demandantes solicitan información relacionada a los datos subyacentes usados para preparar el Anexo CR-36. Por otro lado, los Demandantes solicitan aclaración sobre la terminología utilizada.
8. Sobre la primera cuestión, el Tribunal considera que las explicaciones proporcionadas por la Demandada son suficientes a la luz de las Reglas de la IBA.
9. Sobre la segunda cuestión, el Tribunal considera que la terminología utilizada por el Dr. Alberro para preparar el Anexo CR-36 puede requerir mayores explicaciones. Por lo tanto, el Tribunal Arbitral invita a las Partes a intercambiar información directamente entre ellas, de buena fe, en relación con la terminología usada en el informe pericial.

### **B. Fechas y formato de la Audiencia**

10. El Tribunal ha decidido que la primera semana de la Audiencia deberá celebrarse de forma presencial, entre los días 25-29 de abril de 2022, como se había contemplado originalmente, y que el sábado 30 de abril de 2022 debe mantenerse en reserva. Todos los testigos convocados por las Partes deben declarar en esta primera semana de Audiencia.
11. El Tribunal toma nota de la preocupación de la Demandada respecto a las restricciones de viaje impuestas en los Estados Unidos de América en respuesta a la pandemia del COVID-19. Sin embargo, dado que las restricciones de viaje pueden cambiar antes de la Audiencia, el Tribunal considera que sería recomendable discutir la sede específica de la Audiencia en una fecha posterior, cercana a la Audiencia.

12. La segunda semana de la Audiencia se celebrará de forma remota, a través de una plataforma de videoconferencia, a ser acordada por las Partes. Por el momento, el Tribunal sugiere reservar una semana entera para la segunda parte de la Audiencia, independientemente del número de días que finalmente se utilicen. En cuanto a las fechas concretas de la segunda semana de la Audiencia, el Tribunal no está disponible en las fechas propuestas por las Partes, pero sugiere las siguientes fechas alternativas: 18-22 de julio de 2022 o 25-29 de julio de 2022.
13. Los peritos testificarán en la segunda semana de la Audiencia. El Tribunal decidirá más adelante si las Partes deben presentar alegatos finales durante esta segunda semana o si las partes presentarán escritos posteriores a la audiencia en lugar de los alegatos finales.

### III. Resolución

14. Dadas las anteriores consideraciones, el Tribunal ha decidido lo siguiente:
  - a. Rechazar la solicitud de los Demandantes de suprimir el Anexo CR-36 del expediente;
  - b. Invitar a las Partes a discutir entre ellas la terminología usada para la elaboración del Anexo CR-36; y
  - c. La primera semana de Audiencia se celebrará entre el 25-30 de abril de 2022 de forma presencial, como originalmente había sido contemplado; y la segunda semana de Audiencia se celebrará de manera remota, en una fecha a determinar por el Tribunal y las Partes. Las Partes deben confirmar su disponibilidad para la celebración de la segunda semana de Audiencia en cualquiera de las fechas alternativas propuestas por el Tribunal a más tardar el **29 de octubre de 2021**. Los testigos declararán en la primera semana de Audiencia y los peritos lo harán en la segunda semana de Audiencia.

En nombre del Tribunal,

[Firmado]

---

Profesor Diego P. Fernández Arroyo

Presidente del Tribunal

Fecha: 22 de Octubre de 2021

Sede del Arbitraje: Toronto, Canada